



Ayuntamiento de Cabra

Expte. GEX: 2024/27253

Asunto: Tramitación y aprobación Presupuesto General 2025

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en aprobación del presupuesto

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Normal) para el ejercicio 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. A los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a lo recogido en el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Cálculos efectuados

El detalle de los cálculos efectuados sobre los datos de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Cabra son los siguientes en cuanto a sus operaciones no financieras:

(+) Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7).....	24.326.264,60 €
(-) Gastos no financieros (capítulos 1 a 7 menos int. deuda).....	25.042.562,84 €
Diferencia	-716.298,24 €

Ajustes practicados

A) Ajustes del estado de INGRESOS: Capítulos 1, 2 y 3.

Se aplica el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

2023	PREVISIONES INICIALES	Recaudación Neta: Ejer cte+cerrado	% ejecución (ajuste)
Cap. 1	7.405.000,00 €	7.278.579,09	-1,71%
Cap. 2	120.500,00 €	101.400,93 €	-15,85%
Cap. 3	3.794.100,00 €	3.980.156,40 €	+4,90%

Que aplicado a las previsiones iniciales de ingreso arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 ☎957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE

Registro:

013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

2025	Previsiones iniciales	% Ajuste	Importe ajuste (+/-)
Cap. 1	7.615.000,00 €	- 1,71 %	-130.216,50 €
Cap. 2	150.500,00 €	-15,85 %	-23.854,25 €
Cap. 3	4.791.300,00 €	+4,90 %	234.773,70 €
			80.702,95 €

B) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad (principio de devengo)

Tratamiento presupuestario: El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Tratamiento en contabilidad nacional: El principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local. Si el saldo es menor hay que realizar el ajuste contrario.

Igualmente tomamos los datos de la liquidación del ejercicio 2023

AÑO	CUENTA "413"		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €

C) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que *"el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Si se toma la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación.

Según la IGAE se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

A este tenor:

Ajustes por inejecución en gastos.

Ejercicio	Créditos Iniciales (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
2021	20.668.922,00 €	18.489.278,42 €	10,55 %
2022	23.074.551,59 €	22.127.342,12 €	4,10 %
2023	22.645.298,54 €	21.344.514,44 €	5,74 %

Que aplicado a las previsiones iniciales del Presupuesto de 2025 arroja el siguiente resultado:

Ejercicio	Créditos Iniciales (sin valores atípicos)	Media de los % de Inejecución	Ajuste
2025	24.361.251,74 €	6,80 %	1.656.565,12 €

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario:

CONCEPTO: SALDO NO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES		PRESUPUESTO 2025
A	Previsiones iniciales Capítulos 1 al 7	24.326.264,60
B	Créditos iniciales Capítulos 1 al 7 (descontados intereses de deuda)	25.042.562,84
C= A-B	Saldo no financiero antes de ajustes	-716.298,24
Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos		Importe Ajuste a aplicar
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		-130.216,50
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		-23.854,25
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3		234.773,70
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		1.656.565,12
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		0,00
D	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	1.737.268,07
E=C+D	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	1.020.969,83 €

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **capacidad de financiación de 1.020.969,83 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 ☎957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4



BCD338351E2C92E09CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024

REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE

Registro:

013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece que el volumen de Deuda Pública del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB nacional expresado en términos nominales, o el porcentaje que se establezca en la normativa europea. Límite que se distribuye en 44% para el Estado, 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo no se establecen objetivos individuales para las corporaciones locales a diferencias de las CCAA, por lo que no es posible definir cuando una entidad local está cumpliendo o incumpliendo el objetivo de deuda.

El Ministerio de Hacienda en la nota informativa de la reforma local de 27 octubre de 2016 indica que el cumplimiento del objetivo de deuda pública se corresponde con el límite de deuda referido, a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que se refiere a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, y 53 del mismo texto normativo en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo. En consecuencia:

- Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior no deberán superar el 30 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior a aquél (**actualmente la corporación no tiene vigente ninguna operación de tesorería**)
- El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior no deberán superar el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior aquél.

Sin embargo el ministerio aclara que esto no es extensible al ámbito de la LOEPSF y por tanto no se aplicarían los efectos previstos en la misma, al no estar definido el objetivo de deuda para cada corporación local individualmente considerada. Si afectaría a las reglas especiales para el destino del superávit que no sería de aplicación cuando el porcentaje de deuda se situó por encima del 110%.

Estos límites si son extensible a los supuestos referidos en la Ley 27/2013 cuando se refieren al cumplimiento del objetivo de deuda, introduciendo varias consecuencias para el supuesto de que la entidad local incumpla dicho objetivo de deuda, como en el caso de querer ejercer competencias distintas de las propias y de las ejercidas por delegación a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

La deuda viva prevista a 31-12-2025, asciende a la cantidad de 9.161.173,60 euros (cantidad obtenida del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda que se acompaña a este Presupuesto).

Los ingresos corrientes consolidados del ejercicio 2023, último ejercicio liquidado a estas fechas, importan 22.262.783,74 euros.

Efectuados los cálculos (9.161.173,60/22.262.783,74) el volumen total del capital vivo de esta Corporación Municipal, a 31 de diciembre de 2025, representa el 41,15% de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio 2023, por lo que esta Entidad cumple el nivel de deuda viva establecido en la LOEPSF.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

OCTAVO. El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024.

Esta Intervención, siguiendo un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

El cálculo estimado de la regla del gasto exige del conocimiento de un dato esencial: la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Nos remitimos al “Informe de situación de la Economía Española 2024” elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad según lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que el Ministerio de Economía y Competitividad elaborará un informe anual, previa consulta al Banco de España y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea, en el que se especifique, por una parte, la tasa de referencia de crecimiento de la economía española a la que se refiere el artículo 12.3 de la Ley de Estabilidad y, por otra, se valore la situación económica prevista para cada uno de los años a los que se refiere el informe. En cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Economía y Competitividad elabora este informe.

El informe de situación contiene un cuadro macroeconómico de horizonte plurianual que especifica, entre otras variables, la evolución prevista para el Producto Interior Bruto (PIB), la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores:

“6. Tasa de referencia

La tasa de referencia establece el límite a la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, y se sitúa en el 3,2%, 3,3% y 3,4% en 2025, 2026 y 2027, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia del Cuadro 6. La determinación de dicha tasa tiene en cuenta el crecimiento potencial de la economía española, en coherencia con la aplicación de la normativa utilizada por la Comisión Europea.

Cuadro 6 Tasa de referencia

	2025	2026	2027
	<i>Variación anual (%)</i>		
Tasa de referencia	3,2	3,3	3,4

”

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2025 y 2024 no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB).

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,2%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Cabra en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

El límite de gasto no financiero para el ejercicio 2025 se calcula tomando como referencia la estimación de la liquidación del ejercicio 2024 de la siguiente forma:

(+) Capítulo 1: Gastos de personal	7.834.000,00 €
(+)Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	11.340.000,00 €
(+)Capítulo 3: Gastos financieros	147.600,00 €
(-)Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	140.000,00 €
(+)Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.105.700,00 €
(+) Capítulo 5: Otros gastos diversos (Fondo de Contingencia)	0,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones reales	5.235.800,00 €
(+)Capítulo 7: Transferencias de capital.....	30.092,61 €

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 ☎957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4



BCD338351E2C92E09CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024

**REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE**

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58



Ayuntamiento de Cabra

(-)Gastos financiados con fondos finalistas.....	1.776.764,64 €
(-)Gastos derivados de sentencias e imprevistos.....	97.120,93 €
Total gasto computable.....	23.679.307,04 €
Tasa referencia (23.679.307,04 x 3,2%)	757.737,83 €
Límite de gasto no financiero estructural para 2025.....	24.437.044,87 €

Una vez establecido el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2025 procede ahora efectuar los cálculos sobre el proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio a efectos de comprobar si cumple o no la citada regla. Son los siguientes:

(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.080.019,30 €
(+)Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	12.416.096,93 €
(+)Capítulo 3: Gastos financieros	210.500,00 €
(-)Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros.....	200.000,00 €
(+)Capítulo 4: Transferencias corrientes	900.100,00 €
(+) Capítulo 5: Otros gastos diversos (Fondo de Contingencia)	150.000,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones reales	3.455.754,00 €
(+)Capítulo 7: Transferencias de capital.....	30.092,61 €
(-)Gastos financiados con fondos finalistas.....	595.964,80 €
(-)Gastos derivados de sentencias e imprevistos.....	85.346,30 €
Total gasto no financiero Proyecto Presupuesto 2025.....	24.361.251,74 €

Como se puede observar el total de gasto no financiero del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 (24.361.251,74 euros), no sobrepasa el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2025 (24.437.044,87 euros), calculado con arreglo a los datos existentes hasta el momento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **FAVORABLE.**

LA INTERVENTORA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 ☎957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCD3 3835 1E2C 92E0 9CF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 15-11-2024



BCD338351E2C92E09CF4

REGISTRO DE SALIDA
ENVIO ORVE

Registro:
013/RSA-ORVE/S/2025/12

22-01-2025 13:01:58